



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1413)

29 AGO 2017

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta en el departamento de Magdalena"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta en el departamento de Magdalena"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0988 del 21 de Noviembre de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para catorce (14) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta, en el departamento de Magdalena.

Que mediante Resolución N° 1106 del 05 de diciembre de 2013, fue ampliada la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie del proyecto denominado Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta, en el departamento de Magdalena, cuya fecha de cierre fue el 13 de diciembre de 2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta, en el departamento de Magdalena, mediante Acta Cavis UT 7619 del 19 de diciembre de 2013 cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar Cajamag, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto Prosperidad Social expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 789,1095 de 2013, 595, 709, 1569, 2036 de 2014, 1284, 2368, 2582, 2986 de 2016 y 321, 605 y 1036 de 2017, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta en el departamento de Magdalena"

sorteo, para el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta, en el departamento de Magdalena, para un total de 3953 beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta, en el departamento de Magdalena, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el proceso de 1426 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 23 de Mayo de 2017.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 23 de Mayo de 2017, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 07 de junio de 2017, radicada con el No. 2017EE0054111.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02289 del 02 de agosto de 2017 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por sorteo para el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta, en el departamento de Magdalena.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas corresponde a 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta en el departamento de Magdalena"

que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil quinientos trece millones trescientos cuatro mil trescientos cuarenta pesos m/cte. (\$2.513.304.340,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02289 del 02 de agosto de 2017, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, tres (3) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignados por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, identificados en el listado de hogares en los renglones 1, 20 y 51, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No 02289 del 02 de agosto de 2017 expedida por Prosperidad Social para el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta, en el departamento de Magdalena, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta en el departamento de Magdalena"

DEPARTAMENTO: MAGDALENA
MUNICIPIO: SANTA MARTA
PROYECTO: CIUDAD EQUIDAD

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	34966295	BEATRIZ EMILIA	MORA MORALES	CIUDAD EQUIDAD
2	57294163	LINDA PAMELA	POLO BUSTAMANTE	CIUDAD EQUIDAD
3	39047748	YOLEIDIS ENITH	RAMIREZ LOPEZ	CIUDAD EQUIDAD
4	1050947475	ZORIS MARGARITA	PAJARO PUELLO	CIUDAD EQUIDAD
5	57464879	SHIRLEYS MARYURIS	OCAMPO GARCIA	CIUDAD EQUIDAD
6	85150628	FABIAN ALBERTO	ORTIZ BARBOSA	CIUDAD EQUIDAD
7	85153167	JULIO CESAR	GOMEZ GONZALEZ	CIUDAD EQUIDAD
8	57293061	MARITZA	RAMIREZ RAMIREZ	CIUDAD EQUIDAD
9	36693532	LENIS PATRICIA	MEDINA MASEA	CIUDAD EQUIDAD
10	5049737	JARINSON MANUEL	RIVERA MARTINEZ	CIUDAD EQUIDAD
11	21578036	ARNOVIA DE JESUS	VELEZ ZAPATA	CIUDAD EQUIDAD
12	1697342	WILSON EBERTO	MOSQUERA DE LA CRUZ	CIUDAD EQUIDAD
13	57430036	DUBIS PATRICIA	RODRIGUEZ BERNAL	CIUDAD EQUIDAD
14	57435480	MAVILIA DOLORES	BOLAÑO DE LA HOZ	CIUDAD EQUIDAD
15	63460848	YENY ESTHER	CORREA RODRIGUEZ	CIUDAD EQUIDAD
16	1082853027	ANA ALCIRA	SANCHEZ LOPEZ	CIUDAD EQUIDAD
17	39046812	ALEXI MARIA	QUINTERO PACHECO	CIUDAD EQUIDAD
18	1082869878	KAREN LIZETH	RODRIGUEZ AREVALO	CIUDAD EQUIDAD
19	57461915	YISETH PAOLA	CANTILLO MUÑIZ	CIUDAD EQUIDAD
20	39030567	MARIA	CABALLERO ARIZA	CIUDAD EQUIDAD
21	1082835161	NELIS JOHANA	CASTRO OROZCO	CIUDAD EQUIDAD
22	1082844612	YENIS DEL CARMEN	ROJAS MARTINEZ	CIUDAD EQUIDAD
23	9876143	CRESPO DE LA HOZ	ELIECER ANTONIO	CIUDAD EQUIDAD
24	57445044	NORAYMA	CONTRERAS	CIUDAD EQUIDAD
25	32703749	GINA MERCEDES	CUAN MOLINA	CIUDAD EQUIDAD
26	36719029	MARIA MERCEDES	LLERENA LLERENA	CIUDAD EQUIDAD
27	78692842	MANUEL ENRIQUE	ZAPA MARQUEZ	CIUDAD EQUIDAD
28	85460442	JOSE ALIGIO	SANCHEZ	CIUDAD EQUIDAD
29	85465582	JOSE DE LOS REYES	QUINTERO NAVARRO	CIUDAD EQUIDAD
30	36522917	ROSALBA	LEON SIERRA	CIUDAD EQUIDAD
31	57307453	SARAMIS ESTHER	MERCADO VIZCAINO	CIUDAD EQUIDAD
32	36723568	CLARIBEL	FLOREZ JIMENEZ	CIUDAD EQUIDAD
33	57464161	GRICELIS ESTHER	DE LA CRUZ BOLAÑO	CIUDAD EQUIDAD
34	57431048	ANA DERLI	ZAMORA PRADO	CIUDAD EQUIDAD
35	5065409	LEANDRO	SANCHEZ PEREZ	CIUDAD EQUIDAD
36	39016085	JULIANA	RANGEL PEÑALOZA	CIUDAD EQUIDAD
37	57427029	LOURDES CECILIA	APARICIO ALTAMAR	CIUDAD EQUIDAD
38	57293067	LIBIS ARIELA	MORALES JARAMILLO	CIUDAD EQUIDAD
39	39045720	SABINA ISABEL	PALLARES CABARCAS	CIUDAD EQUIDAD
40	57449758	LUISA ISABEL	HERNANDEZ CALVO	CIUDAD EQUIDAD
41	18934568	DUQUE ANTONIO	SALAS CANTILLO	CIUDAD EQUIDAD
42	57290109	LUZ SMITH	SANCHEZ FLOREZ	CIUDAD EQUIDAD

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta en el departamento de Magdalena"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
43	32674541	MARGARITA	SALCEDO PEREZ	CIUDAD EQUIDAD
44	36725793	MARINA ESTHER	TRUJILLO GARCIA	CIUDAD EQUIDAD
45	85477357	MOISES	DEVIA RAMIREZ	CIUDAD EQUIDAD
46	12597223	EDUARDO DE JESUS	ORTIZ TORRES	CIUDAD EQUIDAD
47	84453465	OSCAR MARIO	MARTINEZ SEPULVEDA	CIUDAD EQUIDAD
48	32788825	LUZ MARIA	SALAS TOVAR	CIUDAD EQUIDAD
49	1082835099	YUDIS MARIA	CANTILLO CASIANI	CIUDAD EQUIDAD
50	57423153	MARISOL	GONZALEZ PUENTES	CIUDAD EQUIDAD
51	36546569	GINES BLANCA	PERTUZ GUETTE	CIUDAD EQUIDAD
52	36453253	EDITA PATRICIA	LOPEZ CARMONA	CIUDAD EQUIDAD
53	84452385	JUAN CARLOS	MARTINEZ	CIUDAD EQUIDAD
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 2.513.304.340

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los hogares ubicados en los renglones 1, 20 y 51 del listado de las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta en el departamento de Magdalena"

con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta - Magdalena, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

29 AGO 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó: Arellys Bravo 
Revisó: Rocio Peña 
Proyectó: Elena Ibarra 